

49/25. Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial

La Asamblea General,

Recordando que 1995 marca el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial, que infligió a la Humanidad sufrimientos indecibles,

Subrayando que este acontecimiento histórico creó las condiciones para el establecimiento de las Naciones Unidas, llamadas a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reafirmando solemnemente la firme adhesión de todos los Estados Miembros a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a las obligaciones que han asumido como Miembros de la Organización,

Subrayando también que es necesario superar las secuelas restantes de la segunda guerra mundial y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cooperar en la creación de un nuevo entorno de armonía internacional,

Considerando que los Estados Miembros deben hacer todo lo posible para poner fin a los conflictos armados actuales, para evitar que tales conflictos surjan en el futuro y para arreglar las controversias únicamente por medios pacíficos de conformidad con la Carta y de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad ni la justicia internacionales,

Subrayando además que interesa a toda la humanidad contribuir activamente a fortalecer el papel y la eficacia de las Naciones Unidas como elemento central del sistema de seguridad colectiva y como instrumento eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Proclama* 1995 Año mundial de la conmemoración por los pueblos de las víctimas de la segunda guerra mundial;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y los pueblos para que conmemoren solemnemente el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial;

3. *Decide* celebrar una sesión extraordinaria y solemne el 18 de octubre de 1995 para rendir homenaje a la memoria de las víctimas de la guerra;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994*

49/26. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Habida cuenta de la preocupación expresada ante el empleo de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquéllas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y que esa explotación excesiva tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

1. *Destaca* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Acoge con satisfacción* la celebración de la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia los días 21 y 22 de septiembre de 1994, y toma nota de la Declaración Final, la Declaración sobre Desnuclearización del Atlántico Sur, la Declaración sobre el Ambiente Marino, la Declaración sobre Cooperación Empresarial en el Atlántico Sur y la decisión del Comité Permanente de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur adoptada en la reunión⁷⁸;

4. *Acoge con agrado* el acuerdo concertado en Brasilia con miras a fomentar la democracia y el pluralismo político y a promover y defender, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁷⁹, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a cooperar en pro de la consecución de esos objetivos;

5. *Toma nota* del informe de 14 de octubre de 1994⁸⁰, presentado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 48/23, de 24 de noviembre de 1993;

6. *Celebra también* los recientes progresos alcanzados para la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁸¹ en todos los Estados de América Latina y el Caribe, que permitirá la consolidación en el futuro próximo de la condición de zona libre de armas nucleares de la región del Tratado;

7. *Acoge además con beneplácito* las gestiones encaminadas a lograr la aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de África⁸² con el objetivo último de concertar un tratado por el que se establezca en África una zona libre de armas nucleares;

8. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales,

⁷⁸ A/49/467, anexos I a V.

⁷⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸⁰ A/49/524.

⁸¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, N° 9068.

⁸² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, anexos, tema 105 del programa, documento A/59/75.*